



# Resolución Ejecutiva Regional

N° 182 -2013-GRSM/PGR

Moyobamba, 22 FEB. 2013

## VISTO:

El Expediente N° 432605, constituido por el Memorando N° 067-2013-GRSM/ARA, la Nota Informativa N°015-2013-GRSM/ARA-DEGT, del 29 de enero de 2013; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso b) del artículo 62 de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que es función de los gobiernos regionales: b) Realizar los actos de inmatriculación, saneamiento, adquisición, enajenación, administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción;

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de la Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10, suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los Presidentes de los Gobiernos Regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal.

Que el artículo 18° del Reglamento de la Ley N° 29151, señala: que la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales, es la administración y adjudicación de los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su Jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de San Martín ha inscrito (09) nueve predios estatales denominados Zonas de Protección y Conservación Ecológica: "La Primavera" con partida registral N° 11032082, "Huasta - Cachiyacu" con partida registral N° 11032233, "Gobernador" con partida registral N° 11032276, "Juninguillo - Yanayacu" con partida registral N° 11032328, "Uquihua - Cuchachi" con partida registral N° 11032740, "Humedal del Alto Mayo" con partida registral N° 11032654, "Urcuyacu" con partida registral N° 11034115, "Gera Sisa Organero" con partida registral N°11038131 y "Morro de Calzada" con partida registral N° 11039418; además de un (01) predio estatal denominado Zona de Alto Valor Ambiental "Rumiyacu - Mishquiyacu - Almendra y Baños Sulfurosos" con partida registral N° 11030149, que asciende a un total de 101,250.72 hectáreas;





# Resolución Ejecutiva Regional

## N° 182 -2013-GRSM/PGR

Que, el Informe Técnico N° 01-2013-GRSM/ARA/DEGT-AATE-EBE, del 29 de enero del 2013 concluye que existen diez (10) predios estatales, de los cuales ocho (08) han sido inscritos en el registro de predios bajo la denominación de Zonas de Protección y Conservación Ecológica – ZPCE y uno (01) inscrito con la denominación Zona de Alto Valor Ambiental – ZAVA, ambos utilizando el Decreto Supremo N°130-2001-EF y finalmente uno (01) inscrito en el registro de predios mediante Resolución Ejecutiva Regional N°788-2011-GRSM/PGR, en aplicación del Reglamento de la Ley 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N°007-2008-Vivienda, bajo la denominación Zona de Protección y Conservación Ecológica – ZPCE. En ese sentido, recomienda efectivizar la unificación de términos en la denominación de los diez (10) predios estatales por “Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas-ZoCRE”.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013; y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental y Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** la denominación de los diez (10) predios rurales, inscritos en el Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba, Zona Registral III – Sede Moyobamba SUNARP, por el término unificado de *Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas –ZoCRE*, según detalle del cuadro siguiente:

N°	DENOMINACIÓN UNIFICADA	ÁREA (HA)	N° TITULO	N° PARTIDA	PROVINCIA
1	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Rumiyacu - Mishquiyacu - Almendra y Baños Sulfurosos	2,444.00	2010-00006517	11030149	Moyobamba
2	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas La Primavera	80.90	2010-00015573	11032082	Moyobamba
3	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Huasta - Cachiyacu	4,372.06	2010- 00016819	11032233	Moyobamba
4	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Gobernador	209.76	2010- 00017581	11032276	Moyobamba
5	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Juningullo -Yanayacu	22,747.21	2010-00017629	11032328	Moyobamba
6	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Humedal del Alto Mayo	5,770.32	2010- 00019928	11032654	Moyobamba y Rioja
7	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Uquihua - Cuchachi	5,597.14	2010- 00019929	11032740	Rioja
8	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Urcuyacu	3,804.45	2011-00002401	11034115	Moyobamba
9	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Gera Sisa Organero	54,977.28	2011-00013996	11038131	Moyobamba, Lamas y El Dorado
10	Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Morro de Calzada	1,247.60	2011-00015859	11039418	Moyobamba





# Resolución Ejecutiva Regional

N° 182 -2013-GRSM/PGR

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER el cambio de denominación de los diez (10) predios estatales que se encuentran inscritos a favor del Estado Peruano, representado por el Gobierno Regional de San Martín en el Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba, Zona Registral III – Sede Moyobamba (SUNARP), ubicados en los distritos de Moyobamba, Rioja, Pinto Recodo, Jepelacio, Soritor, Yorongos, San Martín, Alonso de Alvarado, provincias de Moyobamba, Rioja, Lamas y El Dorado, departamento de San Martín, conforme a los documentos técnicos que sustentan la presente Resolución y que son parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, a la Gerencia General del Gobierno Regional de San Martín, realizar ante la Oficina Registral Moyobamba, Zona Registral N° III Sede Moyobamba de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, el cambio de denominación de los 10 predios inscritos en los registros públicos por la denominación unificada “Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas-ZoCRE”.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



GOBIERNO REGIONAL  
SAN MARTIN

César Villanueva Arévalo  
PRESIDENTE REGIONAL

